



AYUNTAMIENTO
-DURANGO

Resguardos



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACION PARA LA REUBICACION DE LA ACTIVIDAD LADRILLERA FUERA DE LA ZONA URBANA Y SUB URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO EL L. A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, EL ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL ING. RIGOBERTO AMAYA MORALES, GERENTE DEL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO Y LA LIC. KARLA ALEJANDRA ZAMORA, DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE. Y POR LA OTRA, LA "UNION DE LADRILLEROS DE DURANGO" REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO MORA SERRANO, PRESIDENTE, C. JUAN MANUEL TAVISÓN SOLÍS, SECRETARIO DE TRABAJO EL C. PABLO CASTORENA CAMACHO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y C. JOSE MARCIAL AGUIRRE SANCHEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACION", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1.- Es menester reconocer que actualmente la ubicación del mayor número de ladrilleras ha sido convertida en un centro habitacional, generando con ello, un serio problema de salud pública relevante, esto sin dejar de lado, el menoscabo al medio ambiente generado por el problema de contaminación tanto visual como atmosférica que a la fecha se puede percibir, motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ha decidido tomar acciones tendientes para definir alternativas de solución como es la reubicación o en su defecto la reconversión tecnológica de las ladrilleras existentes, brindando con ello una mayor competitividad a la industria ladrillera en un sistema promotor del desarrollo que garantice una mejor calidad de vida para los propietarios de las ladrilleras, de sus familias y del demás personal que en ella labore y de esta manera paralelamente se garantice un bienestar para la sociedad en general de nuestro Municipio de Durango en materia de salud y medio ambiente.

2.- Dentro del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Durango (PROAIRE) se tiene planteada la Estrategia de Prevención y control de la contaminación por fuentes de área, con las siguientes Medidas y Objetivos: Regular los establecimientos de jurisdicción municipal, con el objetivo de verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos de jurisdicción municipal asentados en Victoria de Durango; y la Reducir las emisiones generadas por humos ladrilleros, con el objetivo de reducir las emisiones provenientes de los procesos de combustión en hornos ladrilleros.

3.- El Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Durango en su Título IV De La Protección al Medio Ambiente y Capítulo I de Disposiciones Generales señala en el Artículo 46 "La Autoridad Municipal por conducto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



del área que corresponda y de acuerdo a su competencia, buscara reducir y mitigar los distintos tipos de contaminación, ya sean del suelo, atmósfera, hidrológicos o de cualquier otra índole, que afecten el equilibrio ecológico del municipio de Durango y la calidad de vida de sus habitantes, por medio de acciones preventivas y correctivas en los términos de la política ecológica.

4.- El Reglamento para la Instalación y Operación de Fábricas de Tabique y similares del Municipio de Durango cuyo objeto es establecer las disposiciones administrativas para el funcionamiento del Parque Industrial y la operación de las Fábricas de Tabique y similares del municipio de Durango; definir las condiciones en que se otorga y restringe el derecho de Uso de lotes y servicios a las fábricas. Así mismo, regular la instalación y operación de las Fábricas productoras de tabique recocido destinado a la construcción, y a los establecimientos que realicen la comercialización de este producto en el territorio del municipio y de acuerdo al Reglamento descrito se encuentran imposibilitadas para laborar en el Municipio de Durango, destinándose para tal efecto el Parque Industrial Ladrillero, externándose con ello el interés que tanto las autoridades como la sociedad en general, tienen por la conservación del medio ambiente y la salud pública

5.- Con base en las cláusulas de "EL CONVENIO", y por las necesidades implicadas en el proceso de producción de ladrillo, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica propia y facultades para celebrar el presente convenio las que se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149, de la Constitución Política Local, 2, 23, 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno.

1.2.- Que el L.A. **Ernesto Abel Alanis Herrera, Ing. Julio David Payán Guerrero é Ing. Rigoberto Amaya Morales**, acreditan su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Director Municipal de Servicios Públicos y Gerente del Parque Industrial Ladrillero, respectivamente, los dos primeros, mediante acuerdo tomado en sesión pública extra ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 27 de marzo de 2015, y cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el primero, el segundo a lo dispuesto en el artículo 92 inciso a) fracción V del Bando de Policía y Gobierno del



Municipio de Durango y el tercero mediante nombramiento del día 26 de Septiembre de 2014.

1.3.- La Lic. **Karla Alejandra Zamora García**, en su carácter de Directora Municipal de Medio Ambiente, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor de fecha 04 de diciembre de 2014, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracciones I, XI y XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio número 200, fraccionamiento San Ignacio, en esta ciudad de Durango. C.P. 34030.

2.- Declara "LA ORGANIZACIÓN":

2.1.- Que los CC. **Armando Mora Serrano**, Presidente, **Juan Manuel Tavizón Solís**, Secretario de trabajo, **José Marcial Aguirre Sánchez**, Secretario de organización y **Pablo Castorena Camacho**, Presidente de la comisión, son miembros de la ORGANIZACIÓN "UNIÓN DE LADRILLEROS DE DURANGO" la cual se encuentra debidamente constituida conforme a lo que estipulan las leyes mexicanas, tal como se acredita con la exhibición del Testimonio de Escritura Pública número del Volumen ante la fe del Lic. Notario Público N° de fecha de que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General de la Asociación Civil celebrada con fecha y credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral (anexo1), y como tal cuentan con un número mayor de cincuenta agremiados que operan obradores que se encuentran dentro de la mancha urbana y sub urbana.

2.2.- Que ha solicitado a "EL MUNICIPIO", la celebración del presente instrumento con la finalidad de que sean beneficiados 50 de los agremiados de "LA UNIÓN", quienes darán al recurso el uso para el que les es destinado y de esta manera coadyuvar con la protección de la salud de la población y el mejoramiento del medio ambiente.

2.3.- Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio legal el ubicado en Calle de la Colonia

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Suspender definitivamente la producción de ladrillo dentro de la mancha urbana y sub-urbana del Municipio de Durango y permitir la reubicación de la misma al "PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO" a partir de la firma del presente CONVENIO en un plazo no mayor a 60 días.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO" CON LOS MIEMBROS DE "LA ORGANIZACIÓN" ASENTADOS EN LA CIUDAD Y ZONA SUB-URBANA DEL MUNICIPIO:

- A. Dotar a "LA ORGANIZACIÓN" en **COMODATO** por 12 meses, un terreno de 700 mts^2 por cada productor reubicado, en el cual será Construido un horno ecológico **MK-2 DGO.** para la producción de ladrillo en el "**PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO**", una vez concluido dicho plazo el inmueble podrá ser otorgado en propiedad a "**LA ORGANIZACIÓN**" previos los trámites administrativos que deberá de realizar "**LA ORGANIZACIÓN**".
- B. Otorgar las facilidades necesarias que permita la ubicación conjunta de los productores miembros de "**LA ORGANIZACIÓN**" en el "**PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO**", en un término no mayor a 60 días.
- C. Dotar a "**LA ORGANIZACIÓN**" en **COMODATO** a doce meses, de uno a dos terrenos de 7x14 mts (cada uno), por cada productor reubicado según su capacidad productiva y previamente justificada por el mismo productor, para la edificación de vivienda en la reserva territorial circundante al "**PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO**". Una vez concluido dicho plazo el inmueble podrá ser otorgado en propiedad, mediante el trámite administrativo celebrado por "**LA ORGANIZACIÓN**" ante las autoridades correspondientes, por su parte "**EL MUNICIPIO**" buscara apoyar a los productores en la obtención de programas de vivienda a los cuales pudieran acceder.
- D. Apoyar los miembros de "**LA ORGANIZACIÓN**" reubicados (que realmente necesite) para transportar su producto a la ciudad de Durango.
- E. Permitir a los miembros de "**LA ORGANIZACIÓN**" vender su producto de manera directa y en el lugar en el cual lo venía haciendo.
- F. Permitir a los miembros de "**LA ORGANIZACIÓN**" quemar de la manera tradicional **EXCLUSIVAMENTE** en el Parque Industrial Ladrillero en tanto se edifica el Horno Ecológico **MK-2 DGO.**

TERCERA. "LA ORGANIZACIÓN" SE COMPROMETE A:

- A. Entregar a "**EL MUNICIPIO**" un **PADRON DE PRODUCTORES** agremiados a "**LA ORGANIZACIÓN**", que especifique si son arrendadores o dueños del obrador y que contenga los datos generales de los mismos así como la cantidad y ubicación de sus fábricas de ladrillo y que todos los miembros de "**LA ORGANIZACION**" registrados en el padrón entregado se encuentren **ACTIVOS** como productores de ladrillo y otorgar las facilidades necesarias para que "**EL MUNICIPIO**" corrobore en territorio el padrón entregado por "**LA ORGANIZACIÓN**".



- B. Presentar por escrito a la firma del presente convenio ante "EL MUNICIPIO", el consentimiento de cuando menos 50 productores agremiados para que este a su vez pueda inhabilitar y derribar dichos obradores, haciendo el compromiso "LA ORGANIZACIÓN" para que en un plazo de 60 días posteriores a la firma del presente convenio obtenga el consentimiento de la totalidad de sus agremiados para hacer el derribe de la totalidad de los obradores comprendidos en el padrón entregado a "EL MUNICIPIO", con el firme propósito de no construir otro en ese mismo lugar o en otro diferente dentro de la mancha urbana y sub urbana.
- C. **NO** quemar ladrillo fuera del "PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO".
- D. "LA ORGANIZACIÓN" se compromete conjuntamente con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo las reuniones de negociación necesarias con sus productores agremiados, para construir la agenda de reubicación y derribo de sus obradores, compromiso que no excederá el plazo establecido en la cláusula Tercera inciso B.
- E. Permitir a "EL MUNICIPIO" el derribo de todos los hornos que habrán de ser reubicados, actividad que será realizada en un plazo máximo de 60 días posteriores a la firma del presente convenio.
- F. Sujetarse a las Normas y disposiciones ambientales para la elaboración de ladrillo dentro del "PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO".
- G. Respetar el reglamento interno del "PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO".
- H. Dar uso continuo a los hornos ecológicos MK-2 DGO y a garantizar que todos sus miembros se dediquen realmente a la producción de ladrillo.
- I. **NO** traspasar, prestar y/o rentar a terceros, los lotes destinados para vivienda ni los hornos ecológicos MK-2 DGO que se les asigne en **COMODATO** por parte de "EL MUNICIPIO".
- J. Apoyar a "EL MUNICIPIO" en caso de encontrar productores Agremiados y no agremiados a "LA ORGANIZACIÓN", que reincidan en producir fuera del PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO, a efecto de deshabilitar dicha actividad.

CUARTA. RESPONSABLES.- Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL MUNICIPIO", el **SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** y el **GERENTE DEL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO** y por parte de "LA ORGANIZACIÓN", **C. ARMANDO MORA SERRANO** en su carácter de Representante legal, el C. **JUAN MANUEL TAVIZÓN SOLÍS** en su carácter de Secretario del Trabajo y Conflictos, el C. **PABLO CASTORENA CAMACHO**



AYUNTAMIENTO
-DURANGO

Presidente de la Comisión Negociadora y al C. **JOSÉ MARCIAL AGUIRRE SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Organización.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de "**LAS PARTES**" incumpla las clausulas desglosadas en el presente instrumento sin que ello derive reincidir en la práctica objeto del presente, por ello, de darse por concluido el presente instrumento de ninguna manera faculta a ningún miembro de "**LA ORGANIZACIÓN**" para realizar actividad alguna para producir ladrillo dentro de la zona urbana y/o Rural del Municipio, exigiendo el cumplimiento del presente convenio, en relación a los compromisos obligados por "**LAS PARTES**"

SEXTA. VIGENCIA.- Será a partir de la celebración de la firma del presente **CONVENIO** por tiempo indeterminado y aplicara para aquellos productores miembros de "**LA ORGANIZACIÓN**" que se encuentren en el padrón otorgado por esta a "**EL MUNICIPIO**", pudiendo ser revisado por las sucesivas administraciones de "**EL MUNICIPIO**" para adecuaciones **sin trasgredir el OBJETO del CONVENIO**; al mismo tiempo y de ser necesario, podrá ser evaluado por "**LAS PARTES**" para efecto de revisar los avances del presente **CONVENIO**.

SEPTIMA.- Manifiestan "**LAS PARTES**" que en el presente convenio no existe error, dolo ni mala fe, y que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, la parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del presente, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la Legislación Civil Estatal vigente.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.- "**LAS PARTES**", se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Durango, Dgo., para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, renunciando al fuero que por cualquier razón pudiera corresponderle.

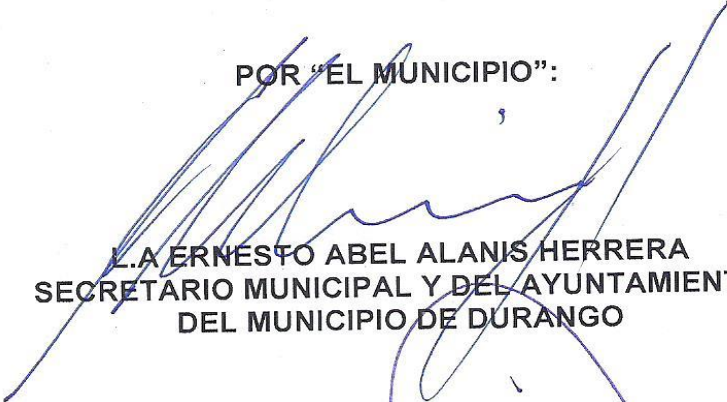
NOVENA.- DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "PIL".- Las partes acuerdan que dentro de la conformación **DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "PIL"** este contará con la representación de "**LA ORGANIZACIÓN**", de conformidad con el reglamento municipal que tenga aplicación.

El presente convenio se firma por triplicado en Durango, Durango el 04 de Mayo del 2015.



AYUNTAMIENTO
"DURANGO"

POR "EL MUNICIPIO":


L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DURANGO


LIC. KARLA ALEJANDRA ZAMORA
DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO
AMBIENTE


ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS


ING. RIGOBERTO AMAYA MORÁLES
GERENTE DEL PARQUE
INDUSTRIAL LADRILLERO

POR "LA ORGANIZACIÓN":


C. ARMANDO MORA SERRANO
PRESIDENTE DE LA UNION DE
LADRILLEROS DE DURANGO

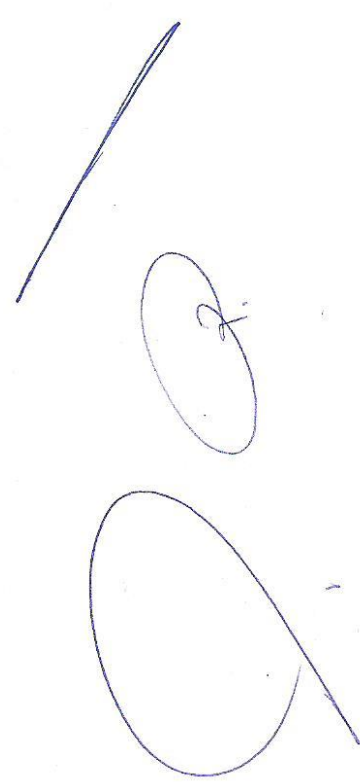


C. JOSE MARCIAL AGUIRRE SANCHEZ.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



AYUNTAMIENTO
#DURANGO

C. JUAN MANUEL TAVIZÓN SOLÍS
SECRETARIO DE TRABAJO

C. PABLO CASTORENA CAMACHO
PRESIDENTE DE LA COMISION



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DOCUMENTO, CONVENIO ESPECIFICO DE CONCERTACIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LADRILLERA FUERA DE LA ZONA URBANA, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y LA ORGANIZACIÓN "UNIÓN DE LADRILLEROS DE DURANGO". Y QUE FIRMAN A LOS 04 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2015.